

BOLETÍN AUDITAXES EL SALVADOR

REFORMA AL ARTÍCULO 162-A
DEL CÓDIGO TRIBUTARIO
PROYECTO DE LEY

EN FECHA 01 DE FEBRERO 2017 SE PRESENTO ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PROYECTO DE REFORMA AL "ART. 162-A DEL CÓDIGO TRIBUTARIO RELATIVO AL ANTICIPO A CUENTAS DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)"

Al respecto, es importante mencionar que dicho proyecto de reforma contiene como aspectos más importantes los que detallamos y comentamos a continuación:

Art. 1 del Proyecto de Ley - Refórmese el inciso quinto del Artículo 162-A, el cual contiene como aspectos relevantes lo siguiente:

- Que el saldo a favor en concepto de excedente de anticipo a cuenta, el contribuyente podrá acreditarlo contra el pago del citado impuesto en futuros periodos, hasta su agotamiento.
- Que no obstante, <u>si trascurridos doce meses consecutivos, las declaraciones del</u>
 <u>referido impuesto reflejan excedente, el contribuyente podrá solicitar la</u>
 <u>devolución del monto contenido en la última declaración</u> (Subrayado y resaltado es nuestro)
- Una vez realizada la petición de devolución del Anticipo a Cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), <u>el contribuyente</u> <u>deberá abstenerse de continuar acreditando el mismo</u>. (Subrayado y resaltado es nuestro)

Respecto a la reforma antes descrita, surge a raíz de la Sentencia 154-2009 pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la cual se falla respecto a la no existencia de vicios de ilegalidad al contribuyente que pretendía la petición del anticipo a cuenta de IVA, aun cuando el mismo artículo 162-A, del Código Tributario, establece que se trata de un "Anticipo a Cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en operaciones con tarjetas de crédito o con tarjetas de débito".

Cabe mencionar que el texto que se está proponiendo, debió haberse incorporado desde un inicio en el cuerpo de Ley, ya que los daños económicos causados a los contribuyentes son bastante grandes y conllevan un costo económico, por el hecho que sin ser un impuesto sino un anticipo se ha estado privando de la libertad de poder utilizar un recurso económico que le corresponde a los contribuyentes.

Ahora bien, se esperaría que el mismo sea aprobado a fin de evitar continuar causando daños económicos a actividades económicas como pueden ser los supermercados, tiendas de conveniencia, y otras entidades comerciales o que venden artículos de consumo que tienden a tener operaciones de venta cuyo pago llega principalmente por tarjetas de crédito o débito y en la cual se genera un anticipo a cuenta de IVA del 2% de la venta sin IVA.

Art. 2 del Proyecto de Ley - Disposición Transitoria

Los contribuyentes que durante los últimos doce períodos tributarios anteriores a la fecha de la entrada en vigencia de este Decreto. hubieran tenido consecutivamente excedente proveniente del 2% de Anticipo a Cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en operaciones con tarjeta de crédito o con tarjetas de débito, reflejado en su última declaración presentada. podrán solicitar la devolución del mismo, debiendo abstenerse de continuar acreditando el monto solicitado. Para tal efecto, la referida devolución se tramitará conforme lo regulado en el Título IV, Capítulo V del Código Tributario

Comentarios Finales

Aun cuando existan compañías que tienen acumulado un valor importante de anticipo a cuenta de IVA, las presente propuesta de reforma al inciso quinto del artículo 162-A, permitirá reducir sustancialmente la acumulación del valor del 2% de Anticipo a cuenta de IVA, y por ende la utilización de los recursos económicos por parte de los contribuyentes.

De ahí que de ser aprobada la propuesta en comento, los contribuyentes podrán hacer uso del derecho a solicitar la devolución del excedente de dicho anticipo conforme a lo establecido en el artículo 212 y siguientes del Código Tributario; considerando para tales efectos los requisitos que derivarían de dicho Código.

Finalmente es importante mencionar que el presente proyecto de reforma no soluciona la problemática existente respecto a los valores en exceso de retención del 1% de IVA que derivan del artículo 162 y la percepción del 1% de IVA contenida en el artículo 162 ambos del Código Tributario; ya que aun cuando existe sentencia favorable por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativa respecto a la devolución de dichos conceptos, la Dirección General de Impuestos Internos continua denegando a los contribuyentes la devolución de dichos saldos, bajo el argumento que no existe un procedimiento específico que faculte dichas devoluciones, en atención a lo cual el proyecto de reforma lo que hace es corregir de forma parcial la problemática que hoy por hoy atañe a muchos sectores económicos que se ven afectados, ya sea por retenciones, percepciones o anticipos a cuenta de IVA.

Escrito por



Nuestro equipo



José Eduardo Amaya D.
Managing Partner
Partner Tax & Regional Transfer Price
PBX: (503) 2527-3900
FAX: (503) 2521-5300
Correo: jeamaya@auditaxs.com

Auditaxes

Auditaxes 📢

www.sv.auditaxes.com

An independent member firm of Auditaxes International



Alba Fabián de Amaya Audit Partner

PBX: (503) 2527-3900 FAX: (503) 2521-5300 Correo: afabian@auditaxs.com

In independent member firm of Auditaxes International

Auditaxes

Auditaxes (3)

Auditaxes



Flor de María Fabián Tax Manager

PBX: (503) 2527-3900 FAX: (503) 2521-5300 Correo: fmfabian@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Alberto López Donis Audit Manager

PBX: (503) 2527-3900

FAX: (503) 2521-5300 Correo: adonis@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Hegel López Transfer Price Manager

PBX: (503) 2527-3900 FAX: (503) 2521-5300

Correo: hlopez@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Mario E. Menjivar Director Consulting

PBX: (503) 2527-3900 FAX: (503) 2521-5300

Correo: memenjivar@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Nuestro compromiso es exceder las expectativas de nuestros clientes



Después de 6 años de haberse constituido, Audit & Tax Servicios, S.A. de C.V., se ha posicionado como una de las principales Firmas de Impuestos, Auditoria, Precios de Transferencia y Consultoría en El Salvador, y Centroamérica, lo cual ha sido impulsado por sus socios José Eduardo Amaya D. (Manigang Partner - Socio de Impuestos y socio Regional de Precios de Transferencia) y Alba Patricia Fabián de Amaya como Socia de Auditoria.

Lo antes descrito no sera posible sin la fortaleza que da el equipo de profesionales que día con día se esfuerza por dar un servicio de excelencia y calidad a nuestros clientes.

En atención a lo cual, y para cumplir con los estándares de calidad requeridos por nuestros clientes locales e internacionales, se cuenta con un equipo de profesionales de alto nivel liderado por un gerente de Impuestos, un gerente de Precios de Trasferencia y un gerente de Auditoria, un Director de Consultoría y un Director de Legal, gozando todos estos, al igual que sus socios, con una importante trayectoria en Big Four.

Nuestra Firma está conformada por un equipo multidisciplinario, de Contadores Públicos, Consultores en Impuestos, Legal, Finanzas, Desarrollo Humano y Organizacional; y Estamos registrados ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública con el No 4215; así como autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) para auditar entidades reguladas por esta entidad gubernamental.

Nuestra firma ha sido fundada con el compromiso de exceder las expectativas de nuestros clientes; razón por la cual desde el año 2015 somos Firma miembro de Auditaxes International, con sede en Londres Inglaterra, con presencia en más de 20 países por medio de más de 30 oficinas y, aproximadamente 1,000 socios y profesionales.

Audit & Tax Services, S.A. de C.V.

Member of Auditaxes International PBX (503) 2527-3900 | Fax: (503) 2521-5303

www.sv.auditaxes.com

Disclaimer

Auditaxes se refiere a la asociación de firmas miembro de Auditaxes Internacional, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no tiene responsabilidad por los actos de tales entidades u omisiones. Determinados contenidos de este website pueden haber sido preparados por una o más firmas miembro Auditaxes internacionales.

La información contenida en este sitio está destinada únicamente a proporcionar una orientación general sobre asuntos de interés para el uso personal del lector, que acepta la plena responsabilidad por su uso. La aplicación y el impacto de las leyes pueden variar ampliamente en base a los hechos específicos involucrados. Teniendo en cuenta la naturaleza cambiante de las leyes, reglas y regulaciones, así como los riesgos inherentes a la comunicación electrónica, pueden existir retrasos, omisiones o imprecisiones en la información contenida en este sitio. En consecuencia, la información en este sitio se proporciona en el entendido de que los autores y editores no se dedican a la prestación de este documento, contables, fiscales, u otra asesoría o servicios profesionales legales. Como tal, no debe ser utilizado como un sustituto de la consulta con el profesional contable, fiscal, legal u otros asesores competentes. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción, usted debe consultar a un profesional de Auditaxes.

Aunque hemos hecho todo lo posible para garantizar que la información contenida en este sitio ha sido obtenida de fuentes confiables, Auditaxes International LLP no es responsable de los errores u omisiones, o por los resultados obtenidos de la utilización de esta información. Toda la información en este sitio se proporciona "tal cual", sin garantía de integridad, exactitud, puntualidad o de los resultados obtenidos del uso de esta información, y sin garantía de ningún tipo, expresa o implícita, incluyendo, pero no limitado a garantías de rendimiento, comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular. Nada de lo aquí contenido a cualquier medida sustituto de las investigaciones independientes y el sonido juicio técnico y comercial del lector. En ningún caso Auditaxes International LLP, o sus socios, empleados o agentes, serán responsables ante usted o cualquier otra persona por cualquier decisión o acción tomada en relación con la información contenida en este sitio o por cualquier daño consecuente especial o similar, incluso si advertido de la posibilidad de tales daños.

Ciertos vínculos en este sitio conectan con otros sitios web mantenidos por terceros sobre los cuales Auditaxes International LLP no tiene control. Auditaxes International LLP no hace ninguna representación en cuanto a la exactitud o cualquier otro aspecto de la información contenida en otros sitios web.

Auditaxes International LLP es una sociedad de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra con número OC391849. El domicilio social de Auditaxes International LLP es International Hause, 129 Cromwell Road, Kensington, London SW7 4ET, United Kingdom, Reino Unido.

Salvo que se indique en forma expresa o por el contexto de lo contrario, se utiliza la palabra "socio" para describir a un miembro de Auditaxes International LLP